



SMA-EPEP-2020-530

17301-2020

Manizales, Miércoles 17 de junio de 2020

Señor

DAVID ORTEGA

CLL 51 N° 16B-13 LA ASUNCION

Manizales

Asunto: Solicitud condicionada

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público

Teniendo en cuenta:

Que Consultada la base de datos de la Alcaldía de Manizales, se pudo constatar que el señor **DAVID ORTEGA**, identificado con **C.C. 10.235.211**, aparece registrado como vendedor informal de **DULCES**, en la **CALLE 20 ENTRE CARRERAS 22 Y 23 - EN UN ESPACIO DE 1.0 M X 0.80 M, EN HORARIO DE 8:00 AM HASTA LAS 8:00 PM** y con todos los requisitos exigidos por el mencionado Acuerdo 443 de 1999 y su Decreto Reglamentario, el 136 de 2002 y cumplió con lo establecido por el artículo 17 del mencionado Acuerdo 443-99, en lo relativo a la renovación anual de la autorización. Por tal motivo, se encuentra en el listado oficial de vendedores informales debidamente reconocidos para el período **12 DE JUNIO DE 2020 AL 31 DE MAYO DE 2021**: "IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE VENDEDORES QUE CUMPLEN REQUISITOS DEL ACUERDO 443-99, (Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales)".

Debemos aclararle que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, que incluye 43 excepciones en el marco del Aislamiento Preventivo Obligatorio para enfrentar la emergencia generada a raíz del covid-19 y que PREVALECE SOBRE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN

Por tal motivo y estando consignado el cumplimiento de requisitos y estipulado el sitio donde desarrolla su actividad, no requiere otro tipo de certificaciones.

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



Lo anterior no exime al señor **ORTEGA** del cabal cumplimiento de las disposiciones y obligaciones referentes a dimensiones del punto de venta, horario, atención personal y demás obligaciones contenidas en el mencionado Acuerdo 443-99, en especial lo concerniente al Título 7: "Prohibiciones y sanciones"; Capítulo 11: "Prohibiciones" y demás normativa pertinente.

ESTA AUTORIZACIÓN NO GENERA DERECHO ALGUNO SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO, DADO SU CARÁCTER CONSTITUCIONAL DE IMPRESCRIPTIBLE Y TIENE UNA VIGENCIA QUE TERMINA EL **31 DE MAYO DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL ACUERDO 443 DE 1999.

Por los motivos expuestos, debe acogerse a lo anteriormente descrito

Cordialmente,

NATALIA ESCOBAR SANTANDER
Secretario de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

**LEONARDO REYES
OROZCO**
Técnico Operativo
Secretaría del Medio
Ambiente